

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 2 de mayo de 2019	Núm. Ext. 176
------------	---	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

##### Congreso del Estado

ACUERDO QUE CONCEDE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL TÉRMINO PARA LA CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITIRÁN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE HACIENDA DEL ESTADO DEL H. CONGRESO, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 442

CIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 12, 19 Y 44 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

folio 443

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.

folio 385

ACUERDO QUE CONCEDE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL TÉRMINO PARA LA CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITIRÁN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. CONGRESO, RESPECTO DE LA INI-

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA MUJER HUATUSQUEÑA.

folio 386

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.

#### REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA MUJER HUATUSQUEÑA

Lic. en D. Baldinucci Tejeda Colorado, Presidenta Municipal de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes hace SABER:

Que el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, se ha servido a expedir el siguiente:

#### REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA MUJER HUATUSQUEÑA

El presente reglamento Interno del Instituto de la Mujer Huatusqueña, es una normatividad que se expide con el objeto de regular su estructura y funcionamiento, contenido en su cuerpo de normas, objetivos, atribuciones y régimen interior y tiene como finalidad dotar de un cuerpo normativo al Instituto que le permita realizar sus funciones dentro de un marco legal para impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones que serán dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio; a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

#### TÍTULO PRIMERO

##### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular y estructurar el funcionamiento del "Instituto de la Mujer Huatusqueña", tanto en sus objetivos, atribuciones y régimen interior, como en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

**Artículo 2.** Mediante Sesión de Cabildo de fecha 14 de enero de 2009, fue creado el Instituto como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad Jurídica, y patrimonios propios, autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión, en este Municipio de Huatusco, Veracruz.

**Artículo 3.** Con fundamento en los Artículos 1, 4, 71, 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración de los Derechos Humanos; en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); en la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, celebrada en Belem do Para, Brasil y el Mecanismo de seguimiento de su implementación, en el acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, en el segundo párrafo del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los Artículos 28, 29, 30, 35; fracciones IV, XIX, XLVIII; 34, 36; fracciones I, III, IX; 60 BIS; y 78, 79, 80 y 81 BIS, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 311, 317, 332, del Código Hacendario Municipal para el Estado de

Veracruz y demás normatividades relativas; el H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, expide el presente reglamento Interno del Instituto de la Mujer Huatusqueña, bajo los siguientes términos:

**Artículo 4.** Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- **Instituto:** Al Instituto Municipal de la Mujer Huatusqueña.
- **Edil:** La comisión de equidad de género de la vigilancia, control y evaluación.
- **Contraloría Interna:** El órgano de vigilancia y control.
- **Dirección:** La Directora del Instituto.
- **Género:** Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.
- **Equidad de Género:** Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas.
- **Igualdad entre Mujeres y Hombres:** Concepto que implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.
- **Perspectiva de Género:** Metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
- **Transversalidad:** Estrategia metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en cualquier acción que se planifique, cuando se trate de políticas, programas, acciones, presupuestos, actividades administrativas y económicas, en el marco de los contextos institucionales.
- **Políticas Públicas:** Comportamiento gubernamental que incide en las transformaciones del escenario social y busca construir un tipo de comportamiento que implique desarrollo de la sociedad en su conjunto.
- **Acciones Afirmativas:** Normas y políticas públicas de carácter temporal tendientes a buscar la equidad entre los géneros, otorgando derechos a desiguales para establecer dicha equidad.
- **Empoderamiento:** Proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de derechos y libertades.
- **Sororidad:** Proviene del latín “sórora” “hermana” que se distingue del “frater”, se refiere al pacto asumido por las mujeres para disminuir la brecha que existe entre su condición social y la de los hombres.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I Del Instituto

#### De los Objetivos del Instituto

**Artículo 5.** El Instituto tiene como objeto impulsar y apoyar, sensibilizar, diagnosticar y proponer la aplicación de las políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativa, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros:

**Artículo 6.** El Instituto tendrá como objetivos generales:

- I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría.

- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito productivo.
- III. Fomentar en todos los ámbitos, una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres, superando todas las formas de discriminación y violencia de género.
- IV. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones.
- V. Propugnar en el ámbito municipal por la preservación de la vida de las mujeres a través de programas de prevención, estableciendo una comunicación permanente con las instancias gubernamentales de salud y seguridad pública en sus tres órdenes de Gobierno.
- VI. Crear y capacitar enlaces con mujeres en las comunidades para que estas a su vez detecten, canalicen y apoyen a posibles víctimas de violencia, ellas fungirían como primer contacto en dichas comunidades con respecto al INSTITUTO DE LA MUJER HUATUSQUEÑA, se capacitarían para detectar las diversas problemáticas de violencia que se presenten en las comunidades y la capacitación de dichos enlaces se haría en las instalaciones del INSTITUTO DE LA MUJER y por personal del mismo.

En lo referente al albergue se propondría mejor como casa de tránsito temporal por estadías de períodos cortos (máximo tres días) donde el apoyo a las víctimas sería de manera tripartita, Instituto, Ayuntamiento y víctima, previo a un estudio socioeconómico realizado por el trabajador social del Instituto, donde además se apoyaría con asesorías legales y psicológicas.

En lo referente a enfermedades terminales se actuaría como órgano canalizador y coadyuvar con las instancias correspondientes.

- VII. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejorar sus condiciones de vida y las de su familia.

**Artículo 7.** El Instituto, cuenta con un espacio digno en el inmueble ubicado en Palacio Municipal, Colonia Centro de Huatusco, Veracruz y que se señala como su domicilio legal.

**Artículo 8.** Las mujeres habitantes y vecinas de este municipio de Huatusco y aquellas que se encuentren en territorio municipal, tendrán acceso a las acciones, servicios y apoyos del Instituto.

### **De las Atribuciones del Instituto**

**Artículo 9.** Para el cumplimiento de sus objetivos el instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar y documentar la condición y situación de las mujeres en las distintas zonas del Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales;
- II. Elaborar, diseñar y ejecutar un plan municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, con base en los diagnósticos de situación de las mujeres en el Municipio y en concordancia con las políticas nacionales y estatales correspondientes;
- III. Monitorear y evaluar el impacto de los planes, programas y políticas municipales, en el adelanto y empoderamiento de las mujeres mediante su participación en la sociedad;
- IV. Promover, defender y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en las Leyes Generales y Estatales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Acceso a una vida libre de Violencia y demás ordenamientos legales aplicables;
- V. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres para mejorar su condición social y su participación total y efectiva en todos los órdenes y ámbitos de la vida.
- VI. Impulsar la formación, especialización y actualización en perspectiva de género a todo el personal que labora en el municipio;
- VII. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de las mujeres directamente o por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;

- VIII. Coadyuvar con el Instituto Veracruzano de las Mujeres y con el Instituto Nacional de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que realicen;
- IX. Promover la coordinación y colaboración con los organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento que se ocupen de asuntos, programas o proyectos relevantes para las mujeres;
- X. Participar en la ejecución y evaluación de las acciones previstas en el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XI. Elaborar y evaluar el programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y proponer al Ayuntamiento su ejecución;
- XII. Supervisar que las y los integrantes de la corporación policiaca obtengan formación y capacitación en violencia de género y derechos humanos de las mujeres y niñas, para que actúe con diligencia en la ejecución en las órdenes de protección de emergencia y prevención;
- XIII. Impulsar la realización de estudios, foros y eventos que permitan conocer necesidades, recibir iniciativas, hacer propuestas, establecer criterios y lineamientos para garantizar el desarrollo integral y adelanto de las mujeres del municipio;
- XIV. Crear y mantener un sistema municipal de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación y posición de las mujeres en el municipio, que pueda ser consultado por la ciudadanía e instituciones públicas y privadas;
- XV. Formular y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política, laboral, económica, cultural científica y social en condiciones de igualdad;
- XVI. Coadyuvar con las entidades municipales y federales del sector salud, en la ejecución de programas y acciones para el mejoramiento integral de la salud de las mujeres;
- XVII. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, a fin de unir esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres;
- XVIII. Suscribir convenios con las universidades municipales, estatales y nacionales, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XIX. Elaborar contenidos, diseñar, publicar y reproducir materiales educativos, informativos de difusión, de capacitación y de investigación, que sirvan de apoyo en el cumplimiento de los objetivos del Instituto; y
- XX. Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

### TÍTULO TERCERO

#### De la Dirección

**Artículo 10.** La Dirección de Instituto estará a cargo de una Directora General, la cual será nombrada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, con la aprobación del Cabildo.

**Artículo 11.** La titularidad de la dirección recaerá en una mujer, la cual durará en su cargo el período coincidente con cada Administración Pública Municipal.

**Artículo 12.** Para ser Directora General del Instituto se deberán de reunir, además de los siguientes requisitos que señala la Ley Orgánica del Municipio libre, los siguientes:

- I. Ser vecina del municipio, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Preferentemente contar con título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- III. Preferentemente contar con formación en género.
- IV. No tener antecedentes penales.
- V. Distinguirse por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de ideas y posturas sobre el tema de las mujeres.

**Artículo 13.** Las atribuciones de la directora son intransferibles y son las siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales para actos de administración y para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes y otorgar poderes generales o especiales, así como sustituir los mismos;
- II. Formar parte del Sistema Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres;
- III. Expedir o autorizar los nombramientos del personal;
- IV. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables al Instituto;
- V. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y presentarlos a la Contraloría Interna para su aprobación;
- VI. Elaborar el programa operativo Anual del Instituto y someterlo a la aprobación de una comisión designada por cabildo;
- VII. Elaborar el Manual General de Organización del Instituto.
- VIII. Elaborar y presentar a la Contraloría Interna, los informes a que se refiere la fracción XIV del artículo 17 del presente Reglamento;
- IX. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de sus atribuciones;
- X. Suscribir y ejecutar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la obtención de financiamiento de proyectos especiales del Instituto;
- XII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- XIII. Someter el informe anual de labores y de su situación financiera y los de carácter administrativo que se requieran, a la Contraloría Interna para su aprobación y publicación.

**Artículo 14.** Las y los servidores públicos que dependan de la Directora General coadyuvarán en la ejecución de los programas, objetivos y demás actividades a realizar por el instituto.

#### **Del Órgano de Vigilancia**

**Artículo 15.** El Instituto contará para su vigilancia, control y evaluación, con un Órgano de Vigilancia, el cual estará integrado por las personas titulares de:

- A) La Presidencia Municipal;
- B) La Comisión de Equidad, Género y Familia,
- C) La Tesorería Municipal.

**Artículo 16.** Las atribuciones de las personas integrantes del Órgano de Vigilancia son intransferibles y son las siguientes:

- I. Instrumentar y aplicar los sistemas de auditoría interna del Instituto, mediante el control, evaluación, inspección, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de ésta, a través de la instrumentación de medidas que garanticen la transparencia.
- II. Responsabilizarse de la vigilancia y evaluación de los sistemas de operación, registro, control e información apego a la normatividad vigente.
- III. Vigilar que las normas y procedimientos administrativos eficientemente conforme a los lineamientos aplicables y contables se apliquen.
- IV. Revisar y dictaminar los registros contables y los procedimientos administrativos.
- V. Supervisar los inventarios.
- VI. Organizar el correcto funcionamiento de los sistemas de control y proponer normas y procedimientos que permitan la permanente evaluación de estos.
- VII. Vigilar el cumplimiento de los convenios que celebre el Instituto con las dependencias federales, estatales, así como otros organismos y asociaciones.
- VIII. Verificar que los reglamentos municipales de la materia, se apliquen adecuadamente para las y los servidores públicos.



- IX. Vigilar que las y los servidores públicos presenten oportunamente su declaración patrimonial.
- X. Recibir y atender las quejas y denuncias que presente la ciudadanía contra las y los servidores públicos, así como sustanciar las investigaciones respectivas, y en su caso imponer las sanciones correspondientes.
- XI. Elaborar, en coordinación con la directora general, los manuales de organización procedimientos y los de atención y servicio al público.
- XII. Elaborar su programa operativo anual.
- XIII. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del instituto, se apegue a lo que señala las leyes aplicables.
- XIV. Solicitar a la directora el informe mensual y anual de sus actividades mensuales y anuales de sus actividades.
- XV. Recomendar las medidas preventivas y correctivas convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto.
- XVI. Asistir puntualmente a las Sesiones del Instituto.
- XVII. Las que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO I Del Patrimonio

**Artículo 17.** El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará de la siguiente manera:

- A. Una cantidad mensual de \$ 30,000.00 que él o la titular de Tesorería Municipal entregará a la Directora del Instituto los primeros cinco días de cada mes para el desarrollo de sus actividades y gastos de operación, aportación que se establecerá en el presupuesto anual de egresos del municipio.
- B. Se está de acuerdo con que se establezca un monto mínimo que contemple el pago de nómina del personal de confianza asignado al Instituto, así como el gasto de insumos y pago de eventos especiales y que el monto máximo se fije en relación al POA. Cabe hacer la aclaración que personal sindicalizado o de base que sea designado a este Instituto deberá ser cubierto por el H. Ayuntamiento.
- C. Aportaciones y fuentes de recursos, entre otras que se mencionan a continuación:
  - I. Los derechos, bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso el Gobierno Federal, Estatal y Municipal o cualquiera otra entidad pública y los que sean transmitidos por el sector privado;
  - II. Las aportaciones, donaciones, legados y demás que reciba de las personas físicas o morales de los sectores sociales, nacionales o extranjeros;
  - III. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
  - IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen como resultado de sus operaciones, actividades o eventos que realicen;
  - V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y
  - VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

### Del Presupuesto

**Artículo 18.** El Instituto contará con un presupuesto propio, que deberá contener las partidas y previsiones necesarias para el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 19.** El presupuesto del Instituto se establecerá en el presupuesto anual de egresos del Municipio.

**Artículo 20.** El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

## **TÍTULO QUINTO** Del Régimen Laboral

**Artículo 21.** El Instituto, para el logro de sus objetivos, estará integrado por las y los trabajadores de confianza y base.

- A)** No se señala qué puesto ni qué funciones desempeñará el personal sindicalizado o de base que sea asignado al Instituto ya que no depende del mismo asignar dichos cargos, además que tampoco se sabe qué perfil tendrán los mismos.
- B)** Como mínimo se señala que el Instituto de la Mujer Huatusqueña deberá contar con un Licenciado en Derecho, Licenciado en Psicología, Licenciado en Trabajo Social, así como un auxiliar administrativo y la Directora.

**Artículo 22.** En el Instituto, los trabajadores de confianza serán: La Directora General y demás personal que efectúe labores de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, manejo de fondos o valores, auditoría, planeación, supervisión, control directo de adquisiciones, responsables de los almacenes e inventarios, investigación, investigación científica, asesoría o consultoría.

**Artículo 23.** La relación de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores, se regirá por la Ley Estatal del Servicio Civil del estado de Veracruz y demás disposiciones relativas en la materia.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Reglamento Interno, deberá ser remitido adjunto al Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 105, al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, FIRMANDO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA MUJER HUATUSQUEÑA, LOS CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

**LIC. EN D. BALDINUCCI TEJEDA COLORADO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA.



**ING. ROBERTO SCHETTINO PITOL**  
SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA.

**C. DAGOBERTO SOLÍS CASTRO**  
REGIDOR PRIMERO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA.

**ING. ARELY FLORES LUNA**  
REGIDORA SEGUNDA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA.

**C. ALTAGRACIA COZAR PEÑA**  
REGIDORA TERCERA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA.

**LIC. EN D. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ LEÓN**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA.